

Ciudad de México, 09 de agosto de 2023  
Boletín 056/2023

---

**SALA SUPERIOR DEL TFJA DETERMINA QUE UN CONTRIBUYENTE  
NO PUEDE VARIAR SU SITUACIÓN FISCAL**

Por unanimidad de votos, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) determinó suspender una jurisprudencia respecto a la devolución de saldo a favor de contribuyentes. Se trata del precedente número IX-J-SS-17 emitido por el pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional administrativo, mediante el cual se estableció que es procedente que la autoridad analice una solicitud, aunque haya sido interpuesta por segunda ocasión por el mismo periodo de impuesto, siempre y cuando exista una declaración complementaria que justifique.

El asunto derivó de una propuesta de la Sala Regional del Centro II que emitió la jurisprudencia 2a/J. 7/2023 en la que señaló que la devolución de saldo a favor, solicitada en declaraciones complementadas, no procede cuando en la declaración normal se eligió la opción de acreditar el saldo correspondiente y sobre dicha devolución existe resolución definitiva de la autoridad fiscal, negándola.

La Sala Superior analizó que no resulta válido que, mediante declaraciones complementarias, se varíe la elección de una opción manifestada en la declaración normal y la determinación que, respecto a dicha opción, adoptó la autoridad fiscal al dictar resolución con motivo de la solicitud de saldo a favor que se realizó.

Por tanto, se advirtió que los contribuyentes no pueden variar su situación fiscal a través de una declaración complementaria, esto es, si ya han solicitado la devolución de un saldo a favor y le ha sido negado por una autoridad, no se puede variar tal determinación, toda vez que contraviene el principio de presunción de legalidad de las resoluciones, por lo que procede la suspensión de la jurisprudencia IX-J-SS-17. (Suspensión de jurisprudencia IX-J-SS-17/368/23-PL-10-08[08])

--ooOoo--